ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 2021)	FECHA: NOVIEMBRE DE 2026

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7°. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismos, el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 2021 establece Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección.

Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a la promoción, protección y fortalecimiento de la cultura, requiere adelantar un proceso de contratación que garantice la adecuada planeación, organización, coordinación y ejecución de las actividades que conforman la agenda cultural del municipio durante la vigencia 2026.

La cultura constituye un eje fundamental para el fortalecimiento de la identidad territorial, la preservación del patrimonio cultural inmaterial y la promoción de espacios de participación ciudadana, integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre. En este sentido, la Administración Municipal debe propiciar escenarios que permitan la circulación de expresiones

artísticas, musicales y tradicionales, contribuyendo al reconocimiento de las manifestaciones culturales propias de Sevilla y al fortalecimiento del sentido de pertenencia de la comunidad. Dentro de la programación cultural prevista para la vigencia 2026 se encuentran eventos de amplia trayectoria e impacto regional, tales como el **Festival Bandola 2026**, el **Festival de Jazz Sevijazz 2026**, las actividades tradicionales de las **celebraciones navideñas**, el evento **Bienvenida la Navidad** espacios que promueven la conservación de las tradiciones locales, la cultura cafetera y el patrimonio cultural del municipio.

La ejecución de estas actividades demanda el desarrollo de procesos técnicos, logísticos, operativos y artísticos que permitan garantizar su adecuada organización, montaje, coordinación, producción y desarrollo, asegurando condiciones óptimas para la participación de artistas, gestores culturales, agrupaciones y comunidad en general. Estas actividades requieren personal con experiencia y capacidad técnica para apoyar la producción general de los eventos, la coordinación logística, el montaje de escenarios, la organización de presentaciones artísticas y el acompañamiento operativo necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Adicionalmente, el desarrollo de esta agenda cultural contribuye al fortalecimiento del sector cultural y creativo del municipio, dinamiza la economía local mediante la participación de artistas, emprendedores y prestadores de servicios, promueve el turismo cultural y fortalece la imagen institucional del municipio como un territorio comprometido con la preservación de su patrimonio cultural y la promoción de la diversidad artística.

La presente contratación se encuentra alineada con las metas y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con el fortalecimiento de la cultura, la promoción de las manifestaciones artísticas, la preservación del patrimonio cultural, la participación ciudadana y el fomento de la identidad cultural del municipio, permitiendo cumplir los objetivos institucionales mediante la ejecución de una agenda cultural incluyente, participativa y de alto impacto para la comunidad sevillana.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto el Municipio de Sevilla a través de la Secretaria de salud coordinara las acciones pertinentes para el cumplimiento de cada una de las actividades programadas dando cumplimiento a las metas del Plan de acción para la vigencia 2026

Que el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) no cuenta en su planta de cargos con personal que tenga el perfil y la experiencia que puedan cumplir las actividades que se le encomendaron al futuro CONTRATISTA.

Se considera de esta manera justificada en debida forma la contratación de para realizar las diferentes actividades entono a los diferentes grupos poblacionales que contribuyan al

mejoramiento de la calidad de vida y cumplimiento de los objetivos de los proyectos mitigando las necesidades que se presentan en cada entorno social.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Objeto Contractual: FORTALECER LA AGENDA CULTURAL SEVILLANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO, EXALTANDO LAS TRADICIONES LOCALES, LAS CELEBRACIONES NAVIDEÑAS Y LA CULTURA CAFETERA.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la firma entre las partes del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el contrato de prestación de servicios a celebrar tendrá un valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($207.000.000) M/TCE. que se cancelarán al contratista de la siguiente manera: Entrega en calidad de anticipo, correspondiente al 50% del valor total del contrato, es decir, la suma de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($103.500.000) M/CTE, a la firma entre las partes del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el cual será respaldado por el Plan de Manejo del anticipo y el restante cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, se cancelará en pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución de las actividades, previa presentación del informes de las actividades debidamente revisado por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros y se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA). 3. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio de Sevilla y que puedan afectar el cumplimiento de las actividades contractuales. 4. Aportar la respectiva documentación que acredite estar al día en el pago de los aportes al SGSSS: salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la ejecución del presente contrato, de conformidad

con lo establecido en el estatuto general de la contratación de la administración pública. 7. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. 8. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. 9. Atender los requerimientos que en aplicación del principio de coordinación imparta el supervisor, encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado 10. Guardar sigilo sobre toda la información que se le encomienda. 11. Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato y un informe final escrito y en medio magnético. 12. Aportar la respectiva documentación en cuanto a salud, pensión y ARL como cotizante al sistema de Seguridad Social no como beneficiario.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1). Apoyar la producción general del evento cultural sevillano Festival Bandola 2026.
2). Apoyar la producción general del evento cultural denominado Festival de Jazz Sevijazz 2026.
3). Apoyar la producción general de evento cultural tradicional, en el marco de las celebraciones navideñas, los días 7 y 8 de diciembre de 2026.
4). Realizar presentaciones artísticas en el marco de las celebraciones navideñas, a través de muestras culturales en la Calle Real Semipeatonal.
5). Apoyar la producción general del evento Bienvenida la Navidad.
6). Prestación de servicios de apoyo a la estrategia de reconstrucción social, fortalecimiento del tejido comunitario y renovación socioemocional del municipio de Sevilla, en el marco del proceso de recuperación posterior al sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026. Esta estrategia reconoce que la reconstrucción del municipio no comprende únicamente la recuperación de su infraestructura física, sino también la renovación de su gente, el fortalecimiento de los vínculos familiares, la recuperación emocional y la integración de las comunidades como componentes fundamentales del bienestar colectivo. En este sentido, y en el marco de la campaña institucional "Sevilla la Renovamos Todos", se desarrollarán actividades culturales, recreativas, artísticas y de integración comunitaria durante la temporada decembrina, mediante las siguientes acciones:
a.- Concurso de Alumbrado Navideño: A través de la emisora Juventud Estéreo, realizará el concurso de Alumbrado Navideño los días 7 y 8 de diciembre de 2026, convocando a las familias sevillanas a elaborar faroles y decorar las cuadras de sus barrios, promoviendo la unión familiar, la integración vecinal y la recuperación de las tradiciones decembrinas como espacios de encuentro comunitario. Las cuadras participantes deberán incluir los logos de la Alcaldía de Sevilla, la campaña institucional "Sevilla la Renovamos Todos" y la emisora Juventud Estéreo. Se premiarán las cinco mejores cuadras con los siguientes incentivos: primer puesto, $2.000.000;

segundo puesto, $1.800.000; tercer puesto, $1.500.000; cuarto puesto, $1.200.000; y quinto puesto, $1.000.000.

b.- Concurso del Pollo Asado y la Ancheta Navideña: A través de la emisora Juventud Estéreo, realizará los concursos del Pollo Asado y la Ancheta Navideña los días 24 y 31 de diciembre de 2026, mediante dinámicas de participación dirigidas a los oyentes durante la programación navideña, incluyendo la mención institucional de la Administración Municipal y la campaña "Sevilla la Renovamos Todos". Se entregarán diez premios cada día, para un total de veinte premios, en los siguientes horarios: 8:30 a. m., 9:30 a. m., 10:30 a. m., 11:30 a. m., 12:30 p. m., 1:30 p. m., 2:30 p. m., 3:30 p. m., 4:30 p. m. y 5:30 p. m.

c.- Concurso del Bono Navideño: A través de la emisora Juventud Estéreo, realizará el concurso del Bono Navideño mediante dinámicas de participación dirigidas a los oyentes, con la correspondiente mención institucional de la Administración Municipal y la campaña "Sevilla la Renovamos Todos". Se entregará un incentivo diario por valor de $100.000 durante los días comprendidos entre el 9 y el 23 de diciembre y entre el 26 y el 30 de diciembre de 2026, para un total de veinte bonos navideños.

d.- Difusión de los concursos navideños: A través de la emisora Juventud Estéreo y sus plataformas digitales, realizará la difusión de los concursos de Alumbrado Navideño, incentivo Navideño, Pollo Asado y Ancheta Navideña, mediante contenidos informativos, piezas gráficas, menciones e invitaciones que motiven la inscripción y participación de las familias y la comunidad sevillana, integrando la imagen institucional y el mensaje de la campaña "Sevilla la Renovamos Todos".

e.- Concurso PICANTICO: A través de la emisora La Mona Estéreo, realizará el concurso PICANTICO el 13 de diciembre de 2026, como un espacio de integración familiar, vecinal y comunitaria que convoque a familias, grupos de amigos, instituciones, vecinos y ciudadanía en general. Los participantes deberán seleccionar una canción parrandera y desarrollar una presentación creativa que podrá incluir bailes, disfraces, coreografías, dramatizaciones y demás expresiones artísticas que conviertan las calles de los barrios en espacios de encuentro y celebración navideña. La actividad integrará la imagen institucional de la Administración Municipal, la campaña "Sevilla la Renovamos Todos" y los de La Mona Estéreo y JCH Canal Digital. Se otorgarán los siguientes incentivos: primer puesto, $1.500.000 y una viejoteca a cargo de Chucho Salazar, con sonido, luces y artista en vivo; segundo puesto, $1.000.000 y todo para la sancochada; tercer puesto, $500.000 y todo para la sancochada; cuarto y quinto puesto, todo para la sancochada. Difusión del concurso PICANTICO: A través de la emisora La Mona Estéreo y JCH Canal Digital, realizará la difusión del concurso PICANTICO mediante espacios radiales, publicaciones y contenidos en plataformas digitales, incluyendo invitaciones a la comunidad para motivar la participación de las familias, grupos comunitarios e instituciones, en el marco de la campaña "Sevilla la Renovamos Todos".

f.- Evento LOS PICANTICOS DE FIN DE AÑO: A través de Caracol Radio Sevilla, realizará el evento artístico y cultural "Los Picanticos de Fin de Año", que incluirá mercado campesino, muestra institucional, música parrandera y popular, presentación de artistas en tarima y transmisión en

directo mediante la emisora Caracol Radio Sevilla y su plataforma Facebook Live. El evento estará especialmente orientado a las comunidades rurales y campesinas, promoviendo el encuentro, la integración familiar, el reconocimiento de las tradiciones y la participación comunitaria, en el marco de la campaña institucional "Sevilla la Renovamos Todos". El día, la hora y el lugar de realización serán definidos por la Oficina de Comunicaciones de la Administración Municipal.

Difusión del evento LOS PICANTICOS DE FIN DE AÑO: El contratista, a través de Caracol Radio Sevilla y sus plataformas digitales, realizará la difusión del evento "Los Picanticos de Fin de Año", mediante contenidos informativos, menciones e invitaciones dirigidas a convocar a la comunidad urbana y rural a participar en esta celebración artística, cultural, campesina e institucional, fortaleciendo los espacios de integración y encuentro comunitario promovidos por la campaña "Sevilla la Renovamos Todos".

7). Prestación de servicios de apoyo a la promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana mediante la producción, emisión y difusión de contenidos informativos a través de espacios radiales y plataformas digitales, orientados a divulgar los mecanismos y escenarios de participación ciudadana, las convocatorias y actividades institucionales, los procesos de planeación y las jornadas de Rendición Pública de Cuentas de la Administración Municipal, incentivando el involucramiento de la comunidad en los asuntos de interés público y en los procesos de desarrollo del municipio, en el marco de la campaña institucional "Sevilla la Renovamos Todos".

8). Prestación de servicios de apoyo para la promoción, fomento de los emprendimientos locales, seguridad a los comerciantes, el no uso de la pólvora, prevención de violencia intrafamiliar, movilidad responsable y mediante la difusión de mensajes, campañas de sensibilización, invitaciones y contenidos radiales y digitales orientados a incentivar en la comunidad el apoyo, la compra y el consumo de productos y servicios ofrecidos por los emprendedores del municipio, así como la divulgación de ferias de emprendimiento, mercados campesinos, muestras empresariales, espacios de comercialización y demás iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la economía local, la sana convivencia, la cultura ciudadana, promoviendo el sentido de pertenencia y el apoyo a lo nuestro, en el marco de la campaña institucional "Sevilla la Renovamos Todos".

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión al presente contrato será ejercida por el secretario de Despacho de la Secretaría de Salud municipal o por quien el señor alcalde municipal designe.

En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla

con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar a El Contratista las determinaciones que tome El Municipio sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Las demás funciones que se le asignen o exijan la buena marcha y ejecución del contrato. PARÁGRAFO. I. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato Al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito. PARÁGRAFO. III. Las diferencias o controversias que se presenten entre El Contratista y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es un Contrato de prestación de servicios, de conformidad al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 tendiente a que la entidad cuente con una prestación de servicios.

OTRAS ACTIVIDADES QUE ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA:

1) Mantener la buena imagen y credibilidad del proceso con resultados de calidad y ajustados a derecho. 2) Registro documental de los procesos con la elaboración de material claro y preciso. 3) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO: Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En virtud a la naturaleza del contrato, la selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de contratación directa, jurídicamente soportada, así: EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL DECRETO REGLAMENTARIO No: 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

El Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, expresa: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

LA LEY 1150 DE 2007, ESTABLECE:

ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

EL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015, establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera – Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

Con relación a las actividades:

De manera general, en un contrato de apoyo logístico puede pactarse que el contratista realice diversas actividades como, por ejemplo, que coordine la logística para realizar uno o varios eventos o una jornada de trabajo y contrate los equipos e insumos necesarios para tal finalidad. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha dicho que los contratos de apoyo logístico se pueden suscribir para fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento de las Entidades Estatales, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer. Es decir, si una Entidad Estatal en cumplimiento de sus funciones debe realizar determinada acción y por sí sola no es posible, por no contar con la logística necesaria para tal fin, podría, en principio, contratar un operador logístico que haga posible cumplir con las funciones encomendadas a la Entidad por la Ley o el proyecto de inversión.

Frente a la posibilidad de contratar bienes mediante el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, es necesario indicar que de manera habitual este tipo de contratos incluyen una serie de contrataciones que el operador logístico debe realizar para cumplir con su objeto contractual, por ejemplo, es posible que el operador deba contratar equipos para hacer eventos, este tipo de actividades se encuentran inmersas dentro de un contrato de operación logística, hacen parte del valor total del servicio a prestar por parte del contratista.

De los elementos señalados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32 que se destaca: son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. define los contratos de prestación de servicios como: "las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

En el mismo artículo del mismo Decreto 1082 de 2015 se define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la

contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, el Consejo de Estado en sentencia de unificación ha señalado respecto a los contratos que desarrollan actividades logísticas que: "En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidad estatales, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad públicas son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimiento especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

En ese sentido, la sala ha concluido que: "no quiere decir que por ser actividades operativas, logísticas o asistenciales no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser cometidas por vía de alguno de estos tipos de contratos de prestación de servicios específicos, pues es la misma entidad la que tiene razonada discrecionalidad para estructuras en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desee suscribir, según el principio de planeación".
En todo caso la justificación para la suscripción de este tipo de contratos depende de la motivación que surja en torno a las necesidades de la gestión administrativa o de funcionamiento de la Entidad Estatal, es decir, que se encuentre pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada. Y será la Entidad Estatal en todo caso la que justifique la necesidad a satisfacer sin contrariar las modalidades de selección o la normativa.

REFERENCIA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL:

- Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9
- Consejo de Estado, sentencia de unificación, Sección Tercera, con fecha del 2 (dos) de diciembre de 2013, Magistrado Ponente: Dr. Juan Carlos Castaño Posada, número de radicación: 2019280 – 11001-03-26-000- 2011-00039-00- (41719)

4.- ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la ejecución del contrato, el presupuesto con que cuenta la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, es de DOSCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($207.000.000) M/TCE. y para el efecto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20261947 del 16 de OCTUBRE de 2026 artículos 2.3.2.02.02 .00936020389113801 - 2.3.2.02.02 .00945010269111905- 2.3.2.02.02 .00945020019111902- 2.3.2.02.02 .00945020019111903 Y 20261982 del 30 de octubre de 2026,

artículos 2.3.2.02.02 .00933010539629001 -2.3.2.02.02 .00933010539629003 -2.3.2.02.02 .00933010539629004-2.3.2.02.02 .00933010539629005, Presupuesto que incluyendo todos los tributos a que haya lugar, y sobre el cual se causarán todas las deducciones y tributos que el contratista debe soportar o asumir.

Deducciones o cargas tributarias del contrato:

1. Tasa Pro - Deporte R. 2.5%
2. Estampilla Hospital 1%
3. Estampilla pro-adulto mayor 4%
4. Estampilla Pro-Pacifico 0.5%
5. Retención en la fuente 4%
6. Reteica 1.5%
7. Justicia familiar 2%

FICHA BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA:

Proyecto Código BPIN	Programa	Artículo	Descripción de Rubro Presupuestal	Centro de Costo	Fuente	Valor
202500000049829	2.3.2.02.02	.00933010539629001	Servicio de apoyo logístico y promoción para la realización de actividades, eventos y manifestaciones artísticas y culturales en el Municipio.	06	100	$ 63.123.429
202500000049829	2.3.2.02.02	.00933010539629003	Servicio de apoyo logístico y promoción para la realización de actividades, eventos y manifestaciones artísticas y culturales en el Municipio	06	113	$ 65.474.014
202500000049829	2.3.2.02.02	.00933010539629004	Servicio de apoyo logístico y promoción para la realización de actividades, eventos y manifestaciones artísticas y culturales en el Municipio	06	400	$22.702.557
202500000049829	2.3.2.02.02	.00933010539629005	RB Servicio de apoyo logístico y promoción para la realización de actividades, eventos y manifestaciones artísticas y culturales en el Municipio	06	650	$47.700.000

	$199.000.000

Proyecto Código BPIN	Programa	Artículo	Descripción de Rubro Presupuestal	Centro de Costo	Fuente	Valor
202500000049839	2.3.2.02.02	.0093602038911 3801	Servicio de acompañamiento a los emprendedores en las iniciativas de emprendimiento y desarrollo empresarial	04	360	$ 1.000.000
202500000049858	2.3.2.02.02	.0094501026911 1905	Elaboración, implementación y seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC.	09	33	$ 4.000.000
202500000049866	2.3.2.02.02	.0094502001911 1902	RB Servicio de promoción a la participación ciudadana - Implementación de estrategias articuladas con el direccionamiento estratégico, la planeación institucional y la Rendición Pública de Cuentas.	08	901	$1.300.000
202500000049858	2.3.2.02.02	.0094502001911 1903	RB Servicio de promoción a la participación ciudadana - Implementación de estrategias articuladas con el direccionamiento estratégico, la planeación institucional y la Rendición Pública de Cuentas.	08	33	$ 1.700.000
						$8.000.000

FICHA RESUMEN SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS SUIFP:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO
202500000049829	apoyo y fortalecimiento de los procesos de fomento, difusión y circulación artística y cultural del municipio de Sevilla
202500000049839	Fortalecimiento la Economía Solidaria y el Emprendimiento Femenino en el municipio de Sevilla
202500000049866	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos en el municipio de Sevilla
202500000049858	Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Sevilla

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

Código UNSPSC	DESCRIPCION
93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
93141700	CULTURA

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Teniendo de presente que el objeto contractual corresponde armónicamente con el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., los factores de selección del contratista son:

1) Entidad que cuente con las actividades de promoción intelectual, artística, cívica y docente dentro de la comunidad. 2) Experiencia en el sector público o privado relacionada con el objeto del contrato.

Se justifica así la contratación directa del contratista, por tratarse de un servicio, según lo dispuesto en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.,

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de prestación de servicios profesionales a perfeccionar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar riesgos previsibles que se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado.

Anexo – Matriz de Riesgos.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS: Para mitigar los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se comprometen a poner a disposición toda su capacidad organizacional, operativa, logística y experiencia, según corresponda atenderlos en virtud a la asignación de los riesgos; así mismo, EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, en una compañía de seguros establecida en COLOMBIA, Pólizas que garanticen los riesgos de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual derivados del contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

CONTRATISTA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

1) **Cumplimiento del contrato**: Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
2) **Calidad del servicio**. Se deberá constituir en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.
3) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. No podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
4) **Responsabilidad Civil extracontractual**. No podrá ser inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
5) **De buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Equivalente a 100% del monto del contratista reciba a título de anticipo, por el termino de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja constancia que se ha verificado que no existe sometimiento a un acuerdo comercial para realizar el presente proceso de contratación.

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales:

Se deja constancia que el Municipio de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,

LORENA LUCIA CAÑAVERAL SANCHEZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Salud (E)

Vo/Bo	CARGO / CONTRATISTA	FIRMA
Elaboró:	Patricia Sánchez Osorio –Contratista	
Revisó:	Lorena Lucia Cañaveral Sánchez – Secretaria de Salud (E)	
Revisó contenido jurídico:	Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa contratación	

ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: (CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
											Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la verificación de requisitos y firma de constancia de idoneidad
Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio o Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	Solicitar el PAC de manera con antelación suficiente para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable hasta que es firmado por las partes.	La Dependencia gestora del proceso verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Semanalmente
Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente calidad de los servicios.	2	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato.	Semanalmente

Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
											Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la liquidación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Cuando se presente la necesidad e informar al área jurídica
Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Municipio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Dependiendo de la afectación	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha estimada en que se completa la ejecución del contrato: Enero 2026 a diciembre 2026	Seguimiento del supervisor del contrato	área jurídica
Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fecha estimada en que se completa la ejecución del contrato: Enero 2026 a diciembre 2026	Seguimiento del supervisor del contrato	área jurídica